7.116

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Incorpórase el Inciso 4.1. bis al Artículo 4° de la Ley N° 5.348 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.1. bis.- En forma excepcional el Titular podrá afiliar a hijos solteros mayores de veintiún años que se encuentran sin empleo, hasta tanto se inserten en el mercado laboral.

El aporte se hará tomando como base para el cálculo la Categoría de revista del titular".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS OSVALDO CEREZO.**-

L E Y N° 7.116.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO